



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°062-2023-GDUR-MDSA

San Antonio 25, julio del 2023

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete

Visto, el Expediente N°04271-2023 de fecha de ingreso 05-07-2022 a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentado por el Sr. Néstor Pelayo TAIPE SIMEÓN identificado con DNI N°21128466, representante legal de la empresa MULTISERVICIOS Y TRANSPORTES TAIPE S.A.C. con RUC N°20601566487, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, clasificado con nivel de **RIESGO MUY ALTO** para el establecimiento en **ALMACÉN** ubicado en la Carretera a Santa Cruz de Flores Km 1.3, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, para el giro de **"RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSO Y NO PELIGROSO Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres.

Que, la Ley N°29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobiernos.

Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), teniendo como objetivo y además reglamentar la ley principal, el de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades públicas conformantes del sistema y procesos.

Que, mediante la Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley N°29664, referidos a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ley N°30619, "Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", de fecha 27/07/2017, se modifica el Art. 11, se determina que el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que por tratarse de casos de riesgo alto o muy alto se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.



80



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Que, mediante el D.S N°002-2018-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" de fecha 05/01/2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que consta de nueve (9) Títulos, setenta y seis (76) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y Tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Que, mediante Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha de 22/01/2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Que, el administrado han cumplido con presentar la documentación siguiente, tales como:

- Anexo 1 – Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
- Anexo 2 – Información proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel del Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección
- Anexo 3 – Reporte de Nivel del Riesgo del Establecimiento Objeto de inspección.
- Plano de ubicación – U-01
- Cálculo del Aforo
- Plano de Arquitectura A-01
- Plano de Señalización y Rutas de Evacuación SE-01
- Plan de Seguridad del Establecimiento
- Plano de Instalaciones Eléctricas IE-01
- Protocolo de Puesta a Tierra.
- Certificado de operatividad Luces Emergencia, Sistema de Alarma contra incendio y extintores.
- Recibo de Pago N° 0003206, por S/. 933.57 Soles (ITSE – Riesgo MUY ALTO); e Inspección ocular (movilidad) por S/. 77.72 Soles.



Que, consta en autos el Anexo 7 "Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades", Anexo 7a de fecha 22/07/2023, debidamente llenadas y firmada por los Inspectores Técnicos Especializados de Seguridad en Edificaciones, **Ing. Jesús Vicente HUAPAYA ÁVILA**, **Ing. Juan Leonardo MUÑOZ MORENO**, **Ing. Luis Francisco ESPINOZA TORRES** autorizados para ejecutar ITSE ESPECIALIZADO, con N° 002453-RITSE, N°000433-RITSE y 000664-RITSE; designados mediante, RD N°026-2023-DGPRCS, RD N° 71-2018-DGPRCS, RD N° 83-2018-DGPRCS respectivamente, relación del objeto de inspección: FUNCIÓN ALMACÉN: "RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSO Y NO PELIGROSO Y OFICINA ADMINISTRATIVA" ubicado en la Carretera a Santa Cruz de Flores Km 1.3, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, cuyo resultado es **SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, indica que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, es la encargada de ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de San Antonio, acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas vigente y coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico sobre los certificados emitidos (...), asimismo está a cargo de un funcionario con nivel de Jefe, quien depende funcional y jerárquicamente de Gerente de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Desarrollo Urbano y Rural, entre cuya funciones se establece en el numeral 9) del artículo 90 del reglamento antes citado, "atender los diferentes trámites administrativos establecidos en el TUPA relacionados con la Sub Gerencia a su cargo, a solicitud de los administrados, a fin de otorgar o negar el certificado ITSE".

Que, en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2018 de fecha 18/10/2018 por la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha establecido el Procedimiento administrativo denominado Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, los documentos Vistos, califica el Local como nivel de Riesgo Muy Alto y se realiza la inspección en el local ubicado en la Carretera a Santa Cruz de Flores Km 1.3, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de inspección ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;

Que con fecha 22/07/2023, se realizó la diligencia de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE, no presenta observaciones al local ubicado en la Carretera a Santa Cruz de Flores Km 1.3, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, para la FUNCIÓN ALMACÉN en el giro denominado: "RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSO Y NO PELIGROSO Y OFICINA ADMINISTRATIVA "

Que mediante el **INFORME N°002-2023-ITSE/RMA** detallado en el **INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE – ANEXO 7 Y ANEXO 7a** con fecha 22/07/2023, se precisa que el objeto en inspección en FUNCIÓN ALMACÉN en el giro denominado: "RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSO Y NO PELIGROSO Y OFICINA ADMINISTRATIVA " **SI CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, según el **DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al Art. N°39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°002-2023, para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel **MUY ALTO RIESGO**, solicitado por la empresa "**MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE S.A.C.**", representado por **NESTOR PELAYO TAIPE SIMEON**, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de seguridad descritas en el Anexo 7 y Anexo 7A del establecimiento con FUNCIÓN ALMACÉN en el giro denominado "RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSO Y NO PELIGROSO Y OFICINA ADMINISTRATIVA " ubicado en la Carretera a Santa Cruz de Flores Km 1.3, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, bajo clasificación de **RIESGO MUY ALTO**, tiene una vigencia de (2) dos años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, asimismo dejará de tener vigencia en caso se realicen modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambios de uso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

que evidencien cambios negativos de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones levantadas en el ACTA VISE, de conformidad con las normas establecidas, cuyo caso será de aplicar lo establecido en el art. 15 numeral 15.6 del Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, clasificado con nivel de alto riesgo o riesgo muy alto, no constituye autorización alguna para la apertura o funcionamiento del local comercial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Gerencia N°062-2023-GDUR-MDSA, en el Certificado y su notificación conjuntamente del Certificado de ITSE – PREVIA N°002-2023, al administrado **"MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE S.A.C."**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de su competencia, teniendo el certificado la numeración N°000804, según correlativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c.: Archivo – Interesado
GFSA
SGI
SGGRD
GDESS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ING. EDWARD SAMUEL E. JUANÁN VALLE
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL